IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.	
OBJETO DEL CONTRATO:	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN PEDRO PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL (C.E.R.) CARLOS VILLEGAS, UBICADO EN LA VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE TEJAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y PROTECCIÓN
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CÓDIGO BPIM:	2024050020029
PRESUPUESTO ESTIMADO:	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), conformado por un aporte del Municipio de Abejorral en especie, correspondiente a materiales e insumos, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.532.700); un aporte del Municipio en dinero por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($1.467.300); y un aporte de la comunidad de la vereda San Pedro por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), representado en mano de obra no calificada.
PLAZO	DOS (02) MESES
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
CÓDIGOS UNSPSC:	72102900 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
FECHA	OCTUBRE 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a elaborar estudios y documentos previos que permitan establecer la conveniencia, necesidad y viabilidad de la contratación, así como su coherencia con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio de Abejorral, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo promover el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, así como atender las necesidades de infraestructura requeridas para la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. En este contexto, resulta necesario adoptar las acciones que permitan conservar y mantener en condiciones adecuadas los bienes e infraestructura destinados a la prestación del servicio educativo en el territorio municipal.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Abejorral ha identificado la necesidad de realizar obras de adecuación y mantenimiento de la cubierta del Centro Educativo Rural (C.E.R.) Carlos Villegas, ubicado en la vereda San Pedro, con el propósito de conservar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura y contribuir a que los espacios

destinados al desarrollo de las actividades educativas se encuentren en condiciones adecuadas de protección y uso.

De acuerdo con la situación identificada en la infraestructura, la cubierta del C.E.R. Carlos Villegas presenta deterioro en algunos de sus elementos, particularmente en determinadas tejas que requieren ser reemplazadas. Esta situación puede generar filtraciones de agua y permitir el ingreso de humedad hacia los espacios interiores de la edificación, afectando progresivamente otros elementos constructivos y las condiciones de funcionamiento de los ambientes utilizados por estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

El deterioro de la cubierta, de no ser atendido oportunamente, puede agravarse por la exposición permanente a las condiciones climáticas, incrementando la posibilidad de afectaciones sobre otros componentes de la infraestructura y generando mayores necesidades de intervención y costos de mantenimiento en el futuro. Por ello, resulta necesario realizar una intervención preventiva y correctiva que permita atender las condiciones actualmente identificadas y conservar la infraestructura educativa.

En consecuencia, se requiere ejecutar las obras necesarias para la adecuación y mantenimiento de la cubierta del C.E.R. Carlos Villegas, las cuales comprenden el suministro y reposición de las tejas deterioradas, el retiro de los elementos que requieran reemplazo, la instalación y adecuada fijación de los nuevos elementos y las demás actividades complementarias requeridas para garantizar la correcta ejecución, terminación y funcionalidad de la cubierta, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás documentos que hacen parte integral del proyecto.

La ejecución de estas obras permitirá mejorar las condiciones de conservación de la infraestructura educativa, contribuir a su protección frente a las condiciones climáticas, reducir el riesgo de filtraciones y deterioro progresivo de los elementos constructivos y mantener condiciones físicas adecuadas para el desarrollo de las actividades educativas que se realizan en el establecimiento.

La necesidad identificada reviste especial importancia por tratarse de una infraestructura ubicada en la zona rural del municipio y destinada a la prestación del servicio educativo, por lo que su adecuado mantenimiento contribuye al bienestar de la comunidad educativa y a la conservación de los bienes destinados al cumplimiento de una finalidad de interés público.

Para atender la necesidad identificada, el Municipio de Abejorral acudirá a la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda San Pedro, teniendo en cuenta la naturaleza de la intervención, el carácter comunitario de la organización y el régimen especial establecido para la ejecución de obras mediante convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal.

El artículo 3, parágrafo 3, de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como mecanismos de complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. A su vez, el parágrafo 4 del mismo artículo contempla la celebración directa de convenios solidarios entre entidades territoriales y Juntas de Acción Comunal para la ejecución de obras, bajo las condiciones allí previstas.

De manera específica, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a las entidades territoriales para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal. Esta disposición constituye el fundamento legal del mecanismo de contratación directa para este tipo de convenios. Adicionalmente, el artículo 63 de la misma ley establece que los organismos comunales pueden vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal

mediante la ejecución de obras públicas a cargo de la administración y contempla que los Organismos de Acción Comunal pueden contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de la respectiva entidad.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que el régimen del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 constituye una regla especial de contratación directa para los convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal, siempre que concurran, entre otros, los siguientes elementos: i) que una de las partes sea una entidad territorial y la otra un Organismo de Acción Comunal; ii) que el objeto contractual consista exclusivamente en la ejecución de obras; y iii) que el valor del convenio no supere la menor cuantía de la entidad estatal. Asimismo, ha señalado que la ejecución de la obra debe tomar como personal a habitantes de la comunidad.

El presente convenio cumple con la naturaleza del régimen señalado, toda vez que el Municipio de Abejorral, como entidad territorial, pretende celebrar el convenio con una Junta de Acción Comunal, organismo comunal de primer grado, y el objeto contractual se encuentra exclusivamente dirigido a la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento de la cubierta del C.E.R. Carlos Villegas. La Junta de Acción Comunal de la vereda San Pedro deberá procurar la vinculación de habitantes de la comunidad para la ejecución de las obras, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

La Junta de Acción Comunal constituye, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, un organismo de acción comunal de primer grado, definido como una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un territorio que aúnan esfuerzos y recursos para procurar su desarrollo integral, sostenible y sustentable.

De igual manera, el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 reconoce dentro de los objetivos de los Organismos de Acción Comunal la posibilidad de celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades estatales para impulsar planes, programas y proyectos acordes con los instrumentos de desarrollo comunal y comunitario.

Ahora bien, el Decreto 142 de 2023 adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.15.1.2, relativo a los convenios solidarios para la ejecución de obras, estableciendo que estos pueden celebrarse directamente entre las entidades territoriales y los Organismos de Acción Comunal y que su valor no puede exceder la menor cuantía de la entidad estatal, además de señalar que estos convenios tienen por objeto exclusivamente la ejecución de obras y que para su desarrollo los Organismos de Acción Comunal deben procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

En consecuencia, atendiendo la necesidad de intervenir oportunamente la cubierta del C.E.R. Carlos Villegas, la naturaleza de las actividades requeridas, el carácter de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Pedro como Organismo de Acción Comunal y el cumplimiento de las condiciones legales aplicables, resulta procedente acudir a la celebración de un Convenio Solidario para la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento de la cubierta, mediante contratación directa, garantizando en todo caso la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en lo que resulte aplicable, así como el adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución de las obras.

La celebración del convenio permitirá articular los esfuerzos institucionales y comunitarios para atender una necesidad concreta de infraestructura educativa de la vereda San Pedro, promover la participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de la obra y realizar una intervención orientada a conservar y proteger un bien destinado al cumplimiento de una finalidad de interés público.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN PEDRO PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL (C.E.R.) CARLOS VILLEGAS, UBICADO EN LA VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE TEJAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y PROTECCIÓN

2.2. CÓDIGO UNSPSC:

72102900 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha límite prevista para recibir respuestas	Fecha de duración prevista	Tipo	Origen del presupuesto	Valor total esperado	Valor esperado en realidad	Presupuesto futuro requerido	Estado presupuestario futuro	BO	Ubic
72102900	CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DELA VEREDA SAN PEDRO PARA LA ADECUACIÓN YMANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL CENTRO EDUCATIVORURAL (C. (...)	Octubre	Octubre	2 Meses	Contratación directa	Recursos propios	7.000.000 POLICÍA	7.000.000 POLICÍA	No	N / A	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	-

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Convenio solidario

UNIDAD DE MEDIDA: Actividades efectivamente ejecutadas.

DESCRIPCIÓN GENERAL: El presente convenio solidario tiene por objeto la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento de la cubierta del Centro Educativo Rural (C.E.R.) Carlos Villegas, ubicado en la vereda San Pedro del municipio de Abejorral, Antioquia, mediante el suministro y reposición de tejas deterioradas y la ejecución de las actividades complementarias necesarias para garantizar la conservación, funcionalidad y protección de la infraestructura educativa.

Las obras se ejecutarán de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del convenio, promoviendo la participación de los habitantes de la comunidad en los términos establecidos en la normativa aplicable, así como con el aporte de materiales e insumos por parte del Municipio de Abejorral. Las actividades serán desarrolladas bajo la coordinación de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Pedro y el seguimiento y supervisión correspondiente por parte del Municipio.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

- Realizar las actividades preliminares de limpieza, alistamiento y preparación de las áreas de la cubierta objeto de intervención, necesarias para la adecuada ejecución de las obras.
- Realizar el retiro y desmontaje de las tejas deterioradas que requieran ser reemplazadas, efectuando las labores necesarias para su manejo seguro durante la ejecución de las obras.
- Suministrar las tejas requeridas para la adecuación y mantenimiento de la cubierta del Centro Educativo Rural (C.E.R.) Carlos Villegas, de conformidad con las

cantidades, características y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

- Realizar la instalación y fijación de las nuevas tejas en las áreas intervenidas, incluyendo los elementos de fijación y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas.
- Realizar las actividades complementarias de mantenimiento y adecuación directamente relacionadas con la reposición e instalación de las tejas, que se encuentren previstas en las especificaciones técnicas y sean necesarias para la correcta ejecución de las obras.
- Suministrar los materiales, insumos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades, de conformidad con el presupuesto, los aportes establecidos en el convenio y las especificaciones técnicas del proyecto.
- Realizar la limpieza, recolección y disposición de los residuos, tejas deterioradas y materiales sobrantes generados durante la ejecución de las obras, dejando las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de orden y aseo.
- Realizar las actividades de terminación, verificación y entrega de las obras ejecutadas, garantizando que la cubierta intervenida quede en condiciones adecuadas de funcionamiento y protección de los espacios del establecimiento educativo.

RESULTADOS

Con la ejecución de las actividades previstas en el convenio se espera obtener:

- Cubierta del Centro Educativo Rural (C.E.R.) Carlos Villegas adecuada y mantenida, mediante el retiro y reposición de las tejas deterioradas y la ejecución de las actividades complementarias previstas, contribuyendo a garantizar su conservación, funcionalidad y protección.
- Tejas deterioradas retiradas y reemplazadas en las áreas objeto de intervención, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.
- Cubierta intervenida y funcional, con las nuevas tejas y demás elementos instalados y fijados adecuadamente, conforme a las condiciones existentes y a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Áreas intervenidas limpias, ordenadas y libres de residuos y materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras.
- Mejoramiento de las condiciones de protección de la infraestructura educativa, contribuyendo a prevenir filtraciones, humedad y deterioro de los espacios interiores del C.E.R. Carlos Villegas y favoreciendo el adecuado desarrollo de las actividades educativas.
- Participación de la comunidad en la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y demás disposiciones aplicables a los convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal.

Adicionalmente, la Junta de Acción Comunal deberá presentar un (1) informe final de ejecución, en el que se detalle el desarrollo y cumplimiento de las actividades y obras previstas en el convenio, acompañado de las evidencias correspondientes, tales como registros fotográficos, cantidades ejecutadas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 1: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS. Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por la Junta de Acción Comunal deberán ajustarse a los siguientes criterios: **a) Pertinentes:** Cuando contribuyen a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. **b) Auténticas:** Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. **c) Comprobables:** Cuando permiten que dos o más personas, de manera independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

similares.

NOTA 2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE LOS ARCHIVOS QUE RESPALDAN LAS EVIDENCIAS. La Junta de Acción Comunal deberá acatar los lineamientos institucionales vigentes del Municipio respecto a los archivos que respaldan las evidencias, conforme a lo siguiente: **a)** Los documentos deberán presentarse en formatos de uso generalizado, tales como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), así como archivos de video en formatos MP4, AVI, FLV o WMV, garantizando su correcta visualización en cualquier equipo de cómputo sin requerir software especializado. **b)** Los archivos elaborados mediante programas específicos o plataformas en la nube deberán convertirse a formatos estándar. La imposibilidad de acceder a dichos documentos podrá considerarse como no entrega de la evidencia. El material fotográfico y/o audiovisual deberá guardar relación directa con la actividad registrada e incluir información de fecha, hora y lugar que demuestre su realización. Cuando en la evidencia aparezca la Junta de Acción Comunal, los integrantes de la comunidad, su equipo de trabajo o algún servidor público, las imágenes no deberán corresponder a autorretratos; adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se sugiere anexar fotografías y/o videos que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso, incluyendo registros del antes, durante y después de la intervención de la cubierta.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal]. La imposibilidad del

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
23. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

1. Disponer de la mano de obra no calificada y de los demás recursos humanos comprometidos por la comunidad para la ejecución de las obras, de acuerdo con el alcance, presupuesto, cronograma y demás condiciones establecidas en el convenio.
2. Procurar la vinculación de habitantes de la comunidad de la vereda San Pedro para

la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y las demás disposiciones aplicables.

3. Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza de las actividades desarrolladas y la normatividad aplicable.
4. Garantizar que las personas que participen en la ejecución de las obras adopten las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de las labores, especialmente aquellas relacionadas con el trabajo sobre la cubierta y el manejo de herramientas, materiales y elementos de construcción.
5. Comunicar oportunamente al supervisor cualquier situación, daño, dificultad o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución de las obras, especialmente aquellas que puedan comprometer la infraestructura, la seguridad de las personas o el cumplimiento del cronograma.
6. Ejecutar las obras exclusivamente en las áreas definidas para la intervención, evitando afectar zonas, elementos o instalaciones del Centro Educativo Rural (C.E.R.) Carlos Villegas que no hagan parte del alcance del convenio.
7. Adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física de los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa durante la ejecución de las obras.
8. Señalizar, delimitar y controlar adecuadamente las áreas de trabajo, restringiendo el acceso a las zonas intervenidas y adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes durante la ejecución de las obras.
9. Ejecutar las actividades de adecuación, mantenimiento, retiro, suministro, instalación y fijación de los elementos de la cubierta, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del convenio.
10. Garantizar la adecuada instalación y fijación de las nuevas tejas y demás elementos intervenidos, procurando las condiciones de funcionalidad, conservación y protección previstas para la cubierta.
11. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad durante la ejecución de las obras.
12. Retirar oportunamente las tejas deterioradas, materiales sobrantes, escombros y demás residuos generados con ocasión de las obras, realizando su manejo y disposición de conformidad con la normatividad aplicable.
13. Entregar las áreas intervenidas en condiciones seguras, limpias, funcionales y aptas para su uso, una vez finalizadas las obras objeto del convenio.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante de este estudio previo tendrá un plazo de dos (02) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

4. **DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:** La Alcaldía de Abejorral cuenta con el rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

5. **SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA y SECRETARIO EDUCACION Y CULTURA o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del

objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011.

El supervisor deberá realizar y cumplir las siguientes funciones, además de las legalmente establecidas.

1. Ejercer la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.
2. Ejercer control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Elaborar el acta de terminación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato (si aplica).
6. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
7. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
8. Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
10. Verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos a la junta de acción comunal del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato correspondiente de cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

6. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

6.1. **INDEMNIDAD:** La JAC se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito de este. la JAC. mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables la JAC., todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la JAC, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

6.2. **SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y la JAC. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión

6.3. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.4. **MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

i. Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Convenio para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del Convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del Convenio dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

ii. Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Convenio designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a la JAC, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles obre los hechos constitutivos de multas.

Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.
El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.
El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

6.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 35%, del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a la junta de acción comunal, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

6.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política en su artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, en su artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8 modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato correspondiente.

6.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El OAC no podrá ceder los derechos y

obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

6.9. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (04) meses. Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación

6.10. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** la JAC deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

6.11. **SITUACIÓN JURÍDICA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **1).** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **2).** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **3).** El supervisor del contrato no podrá exigir a la junta de acción comunal el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **4).** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **5).** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **6).** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **7).** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **8).** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **9).** Por regla general la entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, únicamente y excepcionalmente se facilitar en casos en donde por la necesidad del servicio y

seguridad de la información se requiera, de lo contrario corresponde a la junta de acción comunal dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **10).** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

6.12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

6.13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

6.14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO.** Con el fin de asegurar la adecuada preservación de la información generada en desarrollo del presente contrato, el Municipio asumirá la responsabilidad de resguardar dicha información de forma segura. Para este propósito, el Municipio asignará a la junta de acción comunal, de manera temporal, cuentas de correo electrónico institucionales, las cuales deberán ser empleadas exclusivamente durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a utilizar dichas cuentas únicamente para asuntos relacionados con la ejecución contractual y a garantizar la confidencialidad de la información que sea transmitida o recibida a través de ellas.

6.15. ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El Contratista con la aceptación y suscripción del presente contrato como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el Contratista declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Finalmente, el Contratista manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente contrato, el Contratista manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices corporativas vigentes sobre

protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la copropiedad.

6.16. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abejorral (Antioquia).

6.17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente, si es del caso.

7. ESTUDIO DEL SECTOR:

Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y en la Guía para la Celebración de Convenios Solidarios, establece que la Entidad Estatal debe adelantar el análisis correspondiente atendiendo la naturaleza, objeto, valor y condiciones particulares del convenio que se pretende celebrar.

En el presente caso, el análisis del sector se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento de la cubierta del Centro Educativo Rural (C.E.R.) Carlos Villegas, ubicado en la vereda San Pedro del municipio de Abejorral, Antioquia, mediante el suministro y reposición de tejas y la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la conservación, funcionalidad y protección de la infraestructura educativa.

De acuerdo con la naturaleza de los convenios solidarios para la ejecución de obras, el análisis debe considerar las condiciones técnicas, económicas, comunitarias y operativas requeridas para garantizar la adecuada ejecución de las obras, así como la capacidad del Organismo de Acción Comunal para asumir las obligaciones previstas y articular los esfuerzos institucionales y comunitarios necesarios para atender la necesidad identificada.

En este sentido, la ejecución de las obras requiere contar con la capacidad necesaria para desarrollar las actividades de limpieza y preparación de las áreas de intervención, retiro de las tejas deterioradas, suministro, instalación y fijación de las nuevas tejas, manejo de residuos y demás actividades complementarias previstas en las especificaciones técnicas del proyecto.

Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio solidario, se considera la capacidad de la Junta de Acción Comunal de la vereda San Pedro para organizar y disponer del recurso humano necesario para la ejecución de las obras, así como para procurar la vinculación de habitantes de la comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y las demás disposiciones aplicables.

Los requisitos de idoneidad y capacidad que se establezcan deberán guardar relación directa con el objeto, valor, alcance y características de las obras, y ser adecuados y proporcionales a la naturaleza jurídica del Organismo de Acción Comunal. Para tal efecto, podrán considerarse aspectos relacionados con la experiencia de la organización en la ejecución de convenios solidarios u obras de naturaleza similar, su capacidad de organización comunitaria, la disponibilidad de mano de obra y los demás recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para desarrollar satisfactoriamente las actividades previstas.

En cuanto al componente económico, el valor del convenio se determina a partir de las cantidades de obra, especificaciones técnicas, actividades requeridas y análisis de precios correspondientes, teniendo en cuenta los costos de materiales, mano de obra, herramientas, transporte y demás componentes necesarios para la ejecución de las obras.

La estructura económica deberá guardar correspondencia con el presupuesto y los documentos técnicos que hacen parte integral del convenio.

Finalmente, el análisis del sector permite establecer que las condiciones técnicas, económicas, operativas y comunitarias previstas para la ejecución de las obras son acordes con la necesidad identificada por el Municipio y con la naturaleza del mecanismo de convenio solidario, garantizando que las obligaciones y requisitos exigidos a la Junta de Acción Comunal sean pertinentes, proporcionales y directamente relacionados con el objeto contractual.

Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

A. Documento que acredite la existencia y reconocimiento de la Junta de Acción Comunal. La Junta deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente que acredite su existencia, reconocimiento y personería jurídica, de conformidad con la normativa aplicable a los Organismos de Acción Comunal.
B. Documento que acredite la representación legal. Se deberá acreditar la calidad de representante legal de la persona que suscribirá el convenio en nombre de la Junta de Acción Comunal.

C. Documento de identificación del representante legal. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Junta de Acción Comunal.

D. Estatutos o documento equivalente de la organización, cuando resulte necesario para verificar sus facultades. Se verificará que, de acuerdo con los estatutos y demás documentos que regulan la organización, la Junta se encuentre facultada para participar en convenios y desarrollar actividades relacionadas con su objeto y finalidades comunitarias.

E. E. Registro Único Tributario – RUT. Copia del RUT actualizado de la Junta de Acción Comunal, cuando se encuentre obligada a contar con este documento.

F. Certificación bancaria. Certificación bancaria de la cuenta de la Junta de Acción Comunal en la cual se manejarán los recursos que, de acuerdo con el convenio y su forma de pago, deban ser transferidos por el Municipio.

G. Antecedentes fiscales. La Entidad realizará las consultas correspondientes respecto de la Junta de Acción Comunal y de su representante legal ante los sistemas dispuestos por las autoridades competentes.

H. Antecedentes disciplinarios. La Entidad realizará las consultas correspondientes respecto del representante legal y demás personas respecto de las cuales legalmente proceda la verificación.

I. Antecedentes judiciales y demás consultas de seguridad jurídica que resulten procedentes. La Entidad realizará las verificaciones correspondientes respecto del representante legal, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

J. Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia o antecedentes de la Junta de Acción Comunal, cuando sean requeridos para efectos de verificar su idoneidad. La Junta podrá acreditar experiencia relacionada con la ejecución o participación en proyectos comunitarios, ambientales, sociales, territoriales o convenios solidarios, mediante certificaciones, actas, contratos, convenios, informes, constancias u otros documentos idóneos que permitan verificar las actividades desarrolladas.

K. Documentos relacionados con la capacidad para realizar los aportes comunitarios

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

previstos. Deberán identificarse y acreditarse, según corresponda, las condiciones que permitan verificar la disponibilidad de los aportes ofrecidos por la Junta, particularmente la mano de obra no calificada, el espacio destinado al almacenamiento de materiales e insumos y el apoyo administrativo previsto en el presupuesto del proyecto.

L. Documentos relacionados con el manejo de seguridad y salud en el trabajo: (cuando resulten aplicables). Cuando las actividades a desarrollar impliquen obligaciones específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo, se deberán adoptar las medidas y presentar los documentos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de las actividades y de las personas que participen en ellas

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

"Artículo 95. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."

El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia estableció la obligación de "garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad", en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

En el mismo sentido, los artículos 1031, inciso segundo y 3552 superior permitieron que las organizaciones civiles previstas por el constituyente pudieran participar mediante el ejercicio de las labores de vigilancia y control, así como también a través de su intervención en la actividad estatal. En concordancia con estos postulados constitucionales, el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 introdujo un mecanismo especial de colaboración entre el Estado y las organizaciones civiles denominado convenio solidario. Esta figura se define como *"la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".*

Los acuerdos celebrados a luz de esta figura deben estar dirigidos a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las comunidades, a través de la colaboración en la ejecución de proyectos que pueden abarcar desde la implementación de los planes y programas sociales previstos en los diferentes instrumentos de política pública, hasta la construcción de infraestructura física.

Este régimen de contratación estaba contemplado inicialmente en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, sin embargo, el contenido del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 amplió su alcance en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios.

Es así que, el precitado régimen para la celebración de Convenios Solidarios se fundamenta en la Ley 2166 de 2021 *"por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal"*. En su artículo 95 contempla la celebración directa de convenios solidarios para ejecutar obras hasta por la menor cuantía entre Organismos de Acción Comunal y los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal.

De acuerdo con esta norma, las Entidades Estatales deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la suscripción de los convenios solidarios bajo este régimen:

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

(i) Estos convenios solidarios se deben suscribir entre sujetos específicos: por una parte, entidades que sean del orden Nacional, Departamental, Distrital y/o municipal, y por el otro, los Organismos de Acción Comunal.

Dichas entidades pueden celebrar estos convenios con cualquiera de los Organismos de Acción Comunal que se encuentran enlistados en el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, es decir, con las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunal, las asociaciones de juntas de acción comunal, la federación de acción comunal y la confederación nacional de acción comunal.

(ii) El objeto de estos convenios solidarios únicamente puede ser la ejecución de obras, sin importar su tipo.

(iii) El valor del convenio no puede ser superior a la menor cuantía de la entidad. Para determinar la menor cuantía de la entidad contratante, los interesados deben considerar los rangos establecidos en el literal b) del artículo 2.2 de la Ley 1150 de 2007.

(iv) Es obligatorio contar con los habitantes de la comunidad para la ejecución de las obras.

(v) En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes señalado en el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022.

(vi) Las entidades deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los Organismos de Acción Comunal durante la ejecución de las obras. El costo que se genera para garantizar este personal de apoyo es independiente y adicional a los comprendidos dentro del valor del Convenio Solidario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación se realizará mediante convenio solidario con la Junta De Acción Comunal Vereda san pedro De Abejorral - Antioquia, organización comunitaria legalmente constituida y representativa del territorio donde se ejecutarán las actividades.

En la etapa de planeación del proceso de contratación se deja constancia de que:

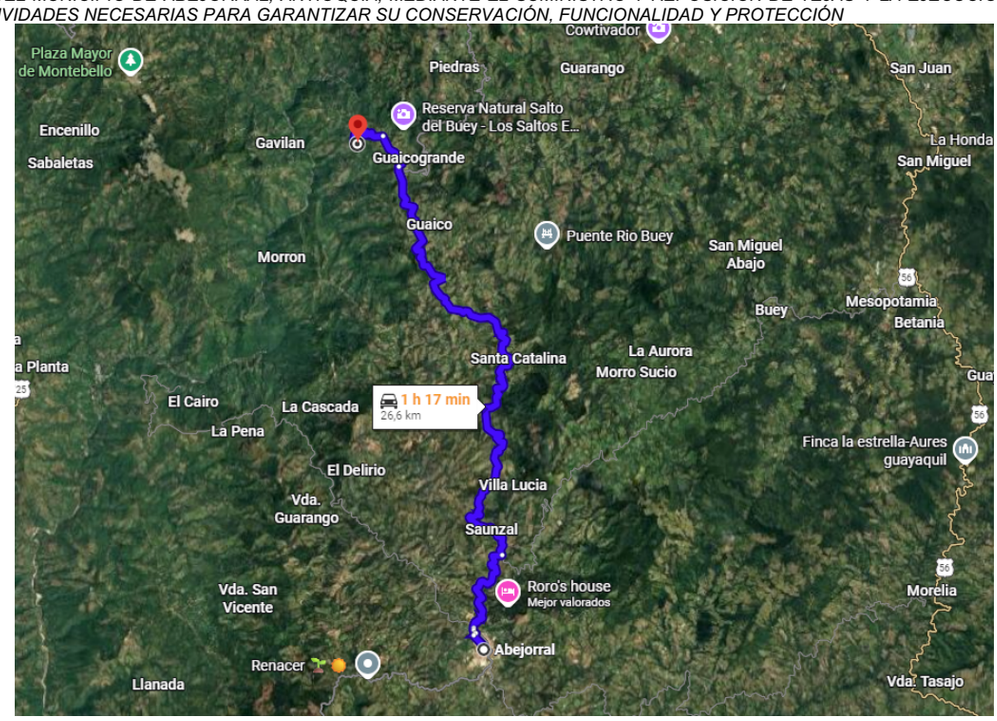
NOTA: La Secretaría de Educación y cultura, HACE CONSTAR que, una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, el bien y/o servicio requerido NO se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC; el bien y/o servicio requerido NO se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda; o el bien y/o servicio requerido NO se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución se realizará en la vereda San Pedro, C.E.R. Carlos Villegas, municipio de Abejorral. (75°27'44.757"W, 5°55'38.021"N)

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN PEDRO PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL (C.E.R.) CARLOS VILLEGAS, UBICADO EN LA VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE TEJAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y PROTECCIÓN



10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, el Municipio de Abejorral realizó el análisis de las condiciones que soportan el valor estimado para la ejecución del presente Convenio Solidario, teniendo en cuenta el objeto, las actividades y cantidades de obra requeridas, las especificaciones técnicas, los aportes que realizarán el Municipio y la comunidad, así como las condiciones particulares para la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento de la cubierta del Centro Educativo Rural (C.E.R.) Carlos Villegas.

Para la determinación del presupuesto se tuvieron en cuenta las actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras, así como los materiales, insumos, herramientas, transporte, mano de obra y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el presupuesto elaborado para el proyecto.

APORTE DEL MUNICIPIO EN ESPECIE (A)					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
1	Insumos en especie	Global	1	$ 3.532.700	$ 3.532.700
APORTE DEL MUNICIPIO EN DINERO PARA OTRAS ACTIVIDADES (B)					
3	Transporte y flete logístico	VIAJE	2	$ 300.000	$ 600.000
4	Herramientas menores	KIT	1	$ 350.000	$ 350.000
5	Mano de Obra Calificada	día	3	$ 130.000	$ 390.000
				ESTAMPILLAS	9.5%

				VALOR TOTAL	$ 1.467.300
APORTE DE LA COMUNIDAD (C)					
5	Jornadas comunitarias para la demolición de losa, bacheo, aplicación de pinturas y limpieza final	Jornada	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
				TOTAL, CONVENIO	**$ 7.000.000**

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado para la ejecución del presente Convenio Solidario asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), conformado por un aporte del Municipio de Abejorral en especie, correspondiente a materiales e insumos, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.532.700); un aporte del Municipio en dinero por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($1.467.300); y un aporte de la comunidad de la vereda San Pedro por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), representado en mano de obra no calificada.

En consecuencia, el valor total estimado del Convenio Solidario corresponde a SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), de acuerdo con los aportes y condiciones de ejecución anteriormente señalados.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Para la celebración del presente convenio solidario, la Entidad verificará que la Junta de Acción Comunal cuente con la existencia y reconocimiento legal correspondientes, capacidad para desarrollar actividades relacionadas con su objeto y fines comunales, presencia y vinculación efectiva con la comunidad beneficiaria, así como con las condiciones organizativas, operativas y comunitarias necesarias para participar en el desarrollo del programa objeto del convenio.

En este sentido, la escogencia de la Junta de Acción Comunal se fundamenta en su idoneidad y capacidad para desarrollar conjuntamente con la Entidad las actividades que integran el programa, de acuerdo con su naturaleza como organismo de acción comunal, su objeto, sus fines, su vinculación con la comunidad del territorio y las condiciones particulares de ejecución previstas para el convenio.

Para efectos de dicha verificación, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los documentos que acrediten su existencia y reconocimiento legal, la representación legal de la organización, la identificación de su representante legal, su identificación tributaria y bancaria y, cuando resulte pertinente de acuerdo con las actividades a desarrollar, la experiencia, capacidad operativa y demás condiciones directamente relacionadas con el objeto del convenio.

En consecuencia, la selección de la Junta de Acción Comunal se realizará con fundamento en la verificación de las condiciones de idoneidad, capacidad organizativa y vinculación comunitaria requeridas para el desarrollo conjunto del programa, de conformidad con la naturaleza y finalidad del convenio solidario.

12. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido

para el presente estudio previo es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), de conformidad con los aportes previstos para la ejecución del Convenio Solidario, así: un aporte del Municipio de Abejorral en especie, correspondiente a materiales e insumos, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.532.700); un aporte del Municipio en dinero por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($1.467.300); y un aporte de la comunidad de la vereda San Pedro por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), representado en mano de obra no calificada de la comunidad.

El aporte del Municipio en dinero se pagará con cargo a los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 917 de 2 octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, recursos que deberán ser ejecutados durante la correspondiente vigencia fiscal.

13. **GIROS DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Abejorral (Antioquia) realizará los aportes establecidos para la ejecución del presente Convenio Solidario de la siguiente manera:

APORTE EN ESPECIE: Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Municipio de Abejorral realizará la entrega a la Junta de Acción Comunal de la vereda San Pedro de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.532.700). La entrega se formalizará mediante la correspondiente Acta de Entrega de Materiales, en la cual se dejará constancia de las cantidades y elementos entregados, para su utilización exclusiva en la ejecución del objeto del Convenio.

APORTE EN DINERO: El aporte del Municipio en dinero, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($1.467.300), será desembolsado al finalizar la ejecución del Convenio, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas, recibo a satisfacción de las obras ejecutadas y suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del Convenio, junto con la presentación de los documentos y soportes requeridos para el trámite correspondiente.

El desembolso del aporte en dinero estará sujeto a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio para el respectivo pago. La información relacionada con la ejecución y desembolso de los recursos será publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

14. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:**

La Junta de Acción Comunal deberá garantizar que las actividades desarrolladas en ejecución del presente convenio se realicen en condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa vigente y atendiendo a la naturaleza y los riesgos asociados a las actividades previstas en el programa.

La Junta de Acción Comunal será responsable de adoptar las medidas de prevención y protección necesarias para las personas que participen en las actividades a su cargo, de acuerdo con las funciones y actividades efectivamente desarrolladas, y deberá suministrar o garantizar, cuando corresponda, los elementos de protección personal requeridos para la ejecución segura de las labores.

Cuando en desarrollo del convenio participen trabajadores, contratistas, voluntarios, integrantes de la organización comunal u otras personas vinculadas por la Junta de Acción Comunal, esta deberá verificar que se encuentren amparados por el Sistema General de

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Seguridad Social y, cuando resulte legalmente exigible por la naturaleza de la vinculación y de las actividades desarrolladas, por el Sistema General de Riesgos Laborales.

En particular, para las actividades que impliquen labores de campo, instalación de cerramientos, control de especies invasoras, instalación de señalética, instalación del kiosco u otras actividades que comporten exposición a riesgos laborales, la Junta de Acción Comunal deberá implementar las medidas de identificación, prevención y control de los riesgos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones específicas de ejecución.

La Junta de Acción Comunal deberá informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier accidente, incidente o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas que participen en las actividades objeto del convenio y deberá atender las obligaciones que legalmente le correspondan frente a dichos eventos.

15. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

La Junta de Acción Comunal deberá cumplir, respecto de las personas que vincule o disponga para la ejecución de las actividades a su cargo, las obligaciones que legalmente correspondan en materia de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la naturaleza de cada vínculo y con la normativa vigente.

Cuando corresponda la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, esta deberá efectuarse de manera previa al inicio de las actividades que generen dicha obligación y mantenerse vigente durante el período en que las personas se encuentren expuestas a los riesgos derivados de su participación en la ejecución del convenio.

La Junta de Acción Comunal deberá conservar y suministrar al supervisor del convenio, cuando este los requiera en ejercicio de sus funciones de seguimiento, los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

La supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones anteriores en el marco del seguimiento a la ejecución del convenio, sin que dicha actividad de verificación implique que la Entidad asuma las obligaciones que legalmente correspondan a la Junta de Acción Comunal frente a las personas que esta vincule o disponga para la ejecución de las actividades.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

Ver ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe*

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

estar en los estudios y documentos previos".

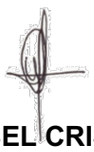
En consecuencia, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías. Lo anterior, sumado a que el supervisor realizara seguimiento constante a la ejecución contractual.

17. DOCUMENTOS ANEXOS DEL PROCESO.

Serán exigibles los documentos que resulten aplicables de conformidad con la lista de chequeo establecida por la entidad. Dichos documentos deberán ser aportados por el la JAC. y por la entidad, según corresponda, antes del perfeccionamiento del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, tanto la entidad como la JAC. deberán aportar oportunamente los documentos y requisitos que les sean exigibles, relacionados con el inicio y la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

Aprobó - Responsable:



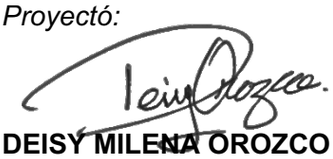
MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ
Secretaria de Educación y Cultura
Facultado para Contratar según el Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025.

Revisión:



ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:



DEISY MILENA OROZCO OTALVARO
Secretario de Planeación e Infraestructura

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia